

## XV JORNADA NOTARIAL IBEROAMERICANA

**Tema I: "Función notarial y las nuevas tecnologías; función notarial y la colaboración con los Poderes Públicos".**

### **Pautas nacionales**

Coordinador nacional de la República Argentina:

Not. Martín J. GIRALT FONT

[martin@giraltfont.com.ar](mailto:martin@giraltfont.com.ar)

El tema I de la XV Jornada Notarial Iberoamericana tiene por objeto abocarse al estudio y tratamiento de la función notarial y su relación, por un lado, con las nuevas tecnologías, y por otro, y en especial, con los poderes públicos; analizando asimismo la interrelación de las referidas nuevas tecnologías y su utilización por parte de los notarios, con la actuación de éstos ante los poderes públicos.

El coordinador internacional, Not. Pedro Carrión, ha propuesto como esquema de trabajo un detallado cuestionario, que es adjuntado al presente, en el que presenta diversos temas, considerando diferentes alternativas, pidiendo que se describa cuál es el tratamiento que tiene cada una de ellas en los distintos países.

Así, primeramente indaga en forma general sobre derechos fundamentales para las personas, consagrados constitucionalmente; luego se refiere a la actuación del notario en ejercicio de la función pública, considerando su carácter de jurista cualificado, responsable por la seguridad jurídica y por la legalidad de los actos y negocios que se celebran mediante los documentos que él autoriza; garante de la libre prestación de un consentimiento debidamente informado. Considera asimismo vías alternativas de resolución de conflictos, como la mediación y el arbitraje, o la asunción de "*competencias no jurisdiccionales que tradicionalmente se le han atribuido a otros órganos del Estado, descongestionando los juzgados y permitiendo una rápida, eficaz y barata solución de dirimir los conflictos*". Destaca que el notario entre otras cosas facilita el pago de impuestos, defiende el derecho de propiedad, colabora en la protección del medio ambiente y de los recursos naturales; garantiza el derecho a una vivienda digna y adecuada y a la utilización del suelo sin especulación; impulsa el desarrollo del sector económico; interviene en la creación rápida de sociedades, con reducción de trámites y de tiempo; vela por la protección de los bienes de domi-

nio público; verifica el cumplimiento de ciertos requisitos previos; informa a la Administración competente del otorgamiento del documento. Asimismo, señala que la colaboración del notario no es un acto voluntario, sino que, por regla general, le viene impuesta por ley.

Hasta aquí el coordinador internacional requiere que, básicamente, se haga referencia a la legislación del país para tratar los temas enunciados. Y a partir de este punto, además de consultar sobre la normativa, pide que se describan cuestiones prácticas, de procedimiento, como así también el uso de las nuevas tecnologías para llevar a cabo las distintas funciones a cargo de los notarios con relación a las cuestiones allí indicadas.

Cita ejemplos de colaboración con la autoridad pública, haciendo especial hincapié en lo relativo a blanqueo de capitales y fraude fiscal; desarrollando muy minuciosamente el primero de esos temas. En efecto, el del blanqueo de dinero es el tema al que mayor lugar se le otorga en el desarrollo de las pautas, tratando de desmenuzar todo lo relativo a la normativa vigente al respecto.

Se refiere asimismo entre los ejemplos de colaboración con la autoridad, a lo atinente a inversiones extranjeras y control de cambios, mercados financieros y mercado de valores, aspectos tributarios, bienes sujetos a una especial protección, catastro, derechos del consumidor, registros públicos, asunción de funciones que corresponden a otros órganos del Estado, como, por ejemplo, las judiciales, incluyendo en este punto lo relativo a mediación y arbitraje; intervención en procesos electorales, y en la creación de empresas.

Se refiere luego el coordinador internacional a lo relativo a los límites a la colaboración, destacando la importancia de que ésta no desnaturalice la función notarial, resaltando que *“el notario es un jurista, no es misión suya inspeccionar ni recaudar impuestos; tampoco se le deben imponer obligaciones contradictorias con las funciones propias del notario, que dificulten o entorpezcan aquéllas; se debe respetar el secreto notarial”*. Hace también un detallado análisis de todo lo referido a dicho secreto.

Señala asimismo que la mentada colaboración no debe suponer una carga excesiva, resaltando la importancia de que no se abuse, impidiendo al notario dedicarse a ejercer su función, por el exceso de tiempo que requiere la colaboración con los organismos públicos; que no se le soliciten datos superfluos o innecesarios; y que exista coordinación entre los distintos órganos de la administración, de manera tal de no solicitar al notario información que ya obra en poder de la administración, aunque se trate de departamentos diferentes.

Se analiza además la responsabilidad del notario por falta de colaboración.

Finalmente se hace referencia al uso de las nuevas tecnologías en lo relativo a la mencionada colaboración con las autoridades públicas, señalando que dicha colaboración generalmente entraña excesiva carga, que se traduce en multiplicidad de informes, listados e índices; complejidad de su elaboración; periodicidad extraordinariamente variada de envío de informes; superposición

de información, a veces a diferentes destinatarios, a veces a distintos departamentos de la misma Administración; excesiva dependencia y utilización del papel.

Se propone analizar los límites a las nuevas tecnologías, de manera tal de no afectar principios inherentes a la función notarial. Plantea además cuál debería ser el objetivo de las mismas aplicadas a dicha función. Sugiere estudiar *“la formación, conservación y reproducción –perenne- de los archivos digitales y su relación con los en papel”*. Destaca la importancia de obtener información de los órganos públicos mediante la utilización de las nuevas tecnologías; y solicita que se indique qué papel están jugando éstas en el país respectivo para facilitar la colaboración del notario con la Administración pública, y qué papel podrían jugar en el futuro.

Como se advierte, predomina en el planteo del tema la necesidad de conocer cuál es la relación de los notarios con los poderes públicos en los distintos países, haciendo un pormenorizado análisis de cada supuesto. Son establecidos ciertos principios básicos, relativos a la actividad propia de los notarios, que deberían ser respetados por el Estado, y que están íntimamente vinculados con la delegación de la fe pública a favor de esos profesionales, y con la función que los mismos cumplen.

Resulta de las referidas pautas que parece ser común hoy en día en todos los países que el notario sea recargado de tareas y responsabilidades administrativas que nada tienen que ver con la esencia de la función notarial, y que redundan en una pérdida de tiempo, atención y recursos, en desmedro del especial cuidado de los aspectos jurídicos vinculados a los documentos que el notario elabora.

Así, resulta sumamente excesivo el tiempo y la dedicación que hay que brindar a cuestiones impositivas, tanto a nivel nacional como local; al cumplimiento de ciertas formalidades y requisitos, y más aún (y cada vez más, valga el juego de palabras) al control de cuestiones vinculadas con el blanqueo de dinero. Se suma a esto la necesidad de reportar los actos, con los datos de las operaciones y de los intervinientes, a los distintos organismos. Y todo ello con la enorme responsabilidad (de nuevo, cada vez mayor) que implica.

Debemos abordar el cuestionario teniendo en cuenta que las respuestas para ciertos temas serán uniformes para todo el país, como las relativas a cuestiones vinculadas con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), pero otras variarán en función del tratamiento que determinadas materias tengan en las diferentes provincias, ya que debemos tener presente que, dado el sistema de gobierno federal que existe en Argentina, según resulta del art. 121 de la constitución nacional, *“Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal ...”*; por lo cual ciertos temas serán tratados de manera diferentes en las distintas provincias; debiendo

todas las respectivas respuestas, aunque sean contradictorias entre sí, ser consideradas al momento de redactar el trabajo a presentar por Argentina.

En cuanto a la utilización de las nuevas tecnologías, en esta jornada iberoamericana se ha puesto especial atención en el aspecto práctico, en la efectiva utilización que se hace de ellas en la relación entre los notarios y el Estado.

Evidentemente, los temas a considerar en esta ocasión concentran la atención del notariado internacional desde hace tiempo, ya que, directa o indirectamente, han sido tratados en otras ocasiones, a saber:

- **XX Congreso Internacional del Notariado Latino, 1992, Cartagena (Colombia)** - Temas:

- El documento informático y la seguridad jurídica.
- La protección del medio ambiente y la práctica notarial.

- **XXI Congreso Internacional del Notariado Latino, 1995, Berlín (Alemania)** - Temas:

- La función pública y social del Notariado.
- La seguridad jurídica notarial, medio de protección para el consumidor.

- **XXII Congreso Internacional del Notariado Latino, 1998, Buenos Aires (Argentina)** - Temas:

- El rol del notario frente a las exigencias del Estado, principalmente en el plano administrativo y fiscal.
- Los derechos fundamentales del hombre y la misión del notario.

- **XXIII Congreso Internacional del Notariado Latino, 2001, Atenas (Grecia)** - Tema:

- La función notarial preventiva de litigios: El consejo y la mediación notarial como uno de sus instrumentos.

- **XXIV Congreso Internacional del Notariado Latino, 2004, Ciudad de México (México)** - Tema:

- El notario y la contratación electrónica.

- **XXVI Congreso Internacional del Notariado, 2010, Marrakech (Marruecos)** - Tema:

- “Colaboración del Notario con el Estado ante los nuevos desafíos de la sociedad: transparencia de los mercados financieros, blanqueo de capitales, urbanismo y medio ambiente”
- **VIII Jornada Notarial Iberoamericana, México, 1998** - Tema:
  - El rol del notario frente a las exigencias del Estado, principalmente en el plano administrativo y fiscal.
- **XII Jornada Notarial Iberoamericana, Punta del Este, Uruguay, 2006** - Tema:
  - Informática Jurídica del Derecho Notarial y del Derecho Registral:
    - a) Documento notarial en soporte electrónico, como medio de agilizar las relaciones jurídicas transaccionales y su acceso a los Registros Públicos:
- **XIV Jornada Notarial Iberoamericana, Sto. Domingo, República Dominicana, 2010** - Temas:
  - La Seguridad Jurídica en el tráfico de bienes y derechos con especial énfasis en el tema del control de la legalidad y el uso de nuevas tecnologías en el ámbito notarial".
  - El Notario como garante de los Derechos de las personas.- Reflexión sobre los beneficios de la función notarial en el ámbito de las personas como entes sujetos de derechos y obligaciones.

Debemos, en resumen, reflejar la situación en nuestro país, de la manera más ajustada posible al cuestionario propuesto. Resulta fundamental aprovechar la ocasión para plantear todos los inconvenientes generados por la normativa vigente (en particular, en lo relativo a la Unidad de Información Financiera -UIF-, organismo encargado del control de lavado de dinero), para lo cual es indispensable hacer no sólo un análisis pormenorizado de dicha normativa, sino también evaluar las consecuencias de su aplicación, tanto en lo que hace al ejercicio cotidiano del notariado, como en cuanto a su implicancia con relación a las personas. Servirá para dejar constancia de los excesos administrativos del Estado al momento de requerir la colaboración del notariado, y para señalar aquellas imprecisiones terminológicas o lagunas normativas, que generan inseguridad jurídica no sólo para los ciudadanos, sino también, y especialmente, para los notarios actuantes, quienes al hacer su propia interpretación de las normas en esos casos, asumen la responsabilidad (absolutamente irrazonable y desproporcionada, en especial la establecida por la mencionada UIF) que pueda llegar a generarse si la interpretación de la administración resulta distinta de la por ellos efectuada.

Las respuestas dadas por otros países nos permitirán conocer cómo son tratadas estas cuestiones en los mismos y, junto con las conclusiones de la

jornada, nos permitirán sin duda plantear cambios a efectos de mejorar el sistema en cuanto a los puntos considerados, de manera tal de aprovechar positivamente la experiencia internacional y el análisis realizado en la propia jornada.

Con relación a las pautas formales, el coordinador internacional solicita que los trabajos estén redactados con letra Arial 12, requiriendo “concisión, brevedad y claridad”. La extensión sugerida es de entre 30 y 50 páginas. Asimismo, fija como fecha de entrega el 30 de noviembre de 2011. **Las citas deben ser formuladas como notas al pie.**

En cuanto a la biografía a consultar, la misma está constituida básicamente por la constitución nacional y las leyes y reglamentaciones que tratan los distintos temas.

Se adjunta además una selección de trabajos realizada sobre la base de la bibliografía preparada por la Biblioteca del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires; algunos de los cuales tratan el desarrollo de los temas propuestos en nuestro país, y otros, en diversos países, permitiendo así tener una visión más amplia de las diferentes cuestiones sometidas a estudio.-

El coordinador internacional de este tema es el Not. Pedro Carrión García de Parada ([pedrocarrion@notariado.org](mailto:pedrocarrion@notariado.org)).